

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Decreto Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en la fecha de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 174 de 23 Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Imo. Sr.: En el Cuerpo auxiliar de Contabilidad del Estado existen vacantes en la actualidad 10 plazas de Oficiales terceros, que aumentarán considerablemente como consecuencia de las oposiciones que se están celebrando para el ingreso en el Cuerpo pericial; y aconsejando la conveniencia del servicio su inmediata provisión, con arreglo á lo establecido por el Real decreto de 22 de Mayo de 1919, como asimismo la formación de un escalafón de aspirantes con derecho á ocupar las que con posterioridad y durante un año pueden ocurrir, que aproximadamente cabe calcular en diez.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer:

1.º Se convoca á oposición pública de ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado para provisión de las plazas de Oficiales terceros que en el mismo estén vacantes el día que se den por terminados los ejercicios, más diez con el concepto de aspirantes.

Con los opositores á quienes correspondan estas últimas plazas se formará un escalafón de opositores aprobados en expectación de destino de ingreso en el referido Cuerpo.

No será ampliado por ningún motivo el número de plazas que por virtud de la presente Real orden resulten comprendidas en la convocatoria.

2.º Las solicitudes para tomar parte en la oposición se presentarán precisamente en el Registro de esa Intervención, durante las horas hábiles de oficina, desde la fecha de

esta convocatoria hasta el 15 de Diciembre del presente año, á las trece horas, inclusive, rechazándose de plano todas las que se reciban por correo en cualquier tiempo y las que se presenten en el Registro fuera de dicho plazo.

Para admitir las solicitudes es indispensable que se presenten acompañadas de la cédula personal del interesado y de todos los documentos respectivos, debidamente reintegrados y legalizados en su caso.

Los ejercicios de oposición darán principio el día 7 de Enero de 1924.

3.º Los ejercicios de oposición serán juzgados por un Tribunal constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

El Presidente será el Interventor general de la Administración del Estado, con facultad de delegar en un Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.

Los Vocales serán: Un Catedrático de la Escuela Central de Intendentes mercantiles, de las Secciones de Matemáticas ó de Contabilidad, y tres Jefes de Administración ó de Negociado del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.

El Secretario será un funcionario de los Cuerpos Pericial ó Auxiliar de Contabilidad del Estado, sin voz ni voto.

Para sustituir en ausencias ó en enfermedades á los Jueces Vocales del Tribunal se nombrarán Vocales suplentes, en las mismas condiciones determinadas para los primeros.

4.º Los ejercicios de oposición pública, salvo lo dispuesto anteriormente, se ajustarán en su régimen á la Instrucción y programas aprobados por Real orden de 15 de Junio de 1920.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1923.—Vilanova.—Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

(«Gaceta» núm. 172 de 21 de Junio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul general de España en Lisboa participa á este Ministerio el fallecimiento de los subditos españoles Francisco Montalvo Arbo, soltero, sirviente, natural de Castrocontigo (León); José Fernández Escacena, viudo, Alférez Médico retirado, natural de Sevilla; María Juana Sánchez García, de sesenta y

dos años, viuda, sus labores, natural de La Coruña.

Madrid 12 de Junio de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Cuenca, la plaza de Profesor de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Junio y 23 de Diciembre de 1918 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores del mismo grado de enseñanza que desempeñen igual asignatura en los Institutos.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Junio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 168 de 17 de Junio.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia al turno especial de traslado una plaza de Profesor de término con destino á la enseñanza de Aritmética y Algebra, Ampliación de Matemáticas y Geometría descriptiva, vacante en la Escuela Industrial de Tarrasa, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y demás ventajas que la ley concede.

Correspondiendo dicha vacante al turno especial de traslado, solamente podrán tomar parte en el concurso los Profesores de término que desempeñen en propiedad Cátedra de igual asignatura, según dispone la Real orden de 30 Octubre 1919.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el improrrogable plazo de veinte días naturales, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respec-

tivos Jefes, y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días á que se refiere el párrafo anterior, se amplía en quince más para los Profesores residentes en las Islas Canarias que quieran acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales y en las de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Junio de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

(«Gaceta» núm. 171 de 20 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración CIRCULAR

Estudia esta Dirección general el procedimiento más práctico para ordenar nuestra Contabilidad local, desde luego, removiendo cuantas dificultades advierte y se oponen á que, dentro de los improrrogables plazos fijados por la Ley, puedan ser cumplidos los deberes y ejercitados los derechos que la misma determina.

Después de la anterior circular, fecha 12 de Octubre corrientes, relacionada con las cuentas municipales de que los Ayuntamientos se hallan en descubierto, dictase la presente puesto que el Real decreto de 21 de Marzo y la Real orden de 18 de Abril de 1905, se aplican como las disposiciones vigentes sobre aquel tan importante particular.

Con los resultados parciales que por provincias, obtenga este Centro directivo, hará el resumen general y, en su vista, adoptará ó propondrá á la Superioridad lo que fuere más oportuno.

Importa, pues, que la Sección de Presupuestos y Cuentas municipales de ese Gobierno civil, durante el próximo mes de Julio, facilite los datos á que se contrae el modelo adjunto; y, caso de ser negativos, consigne en la casilla de observaciones no haber recibido ninguna relación de las interesadas.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1923.—El Director general, Manuel Hoyuela.—Señores Gobernadores civiles de las provincias, excepto Vascongadas y Navarra.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.663.

Secretaría.

NEGOCIADO DE SANIDAD

Circulares.

Hallándose vacante la plaza de Subdelegado de Farmacia del partido judicial de Cieza, por defunción de D. Domingo de Guzmán Ros Martínez, que la desempeñaba en propiedad, la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad en sesión celebrada el día 21 del actual, acordó nombrar Subdelegado con carácter interino a Don Hipólito Molina Pérez, Farmacéutico en ejercicio residente en dicha ciudad, en uso de las facultades que le confiere el art. 83 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general.

Murcia 23 de Junio de 1923.

El Gobernador interino,

Manuel Fernández Reyes.

Número 1.664.

Hallándose vacante la plaza de Subdelegado de Medicina del partido judicial de Yecla, por defunción de D. Liborio Verdú Cañizares, que la desempeñaba en propiedad, la Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad en uso de las facultades que le concede el art. 83 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de Enero de 1904, ha nombrado Subdelegado con carácter interino a D. Ramón Pareja, Médico en ejercicio residente en dicha ciudad, en sesión celebrada el día 21 del actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia 23 de Junio de 1923.

El Gobernador interino,

Manuel Fernández Reyes.

Número 1.662.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Automóviles

Don Emilio Guirao Espinosa, ha presentado en este Gobierno instancia documentada solicitando autorización para establecer un servicio público para viajeros entre Pinatar y Murcia.

Lo que a tenor de lo prevenido en el apartado c) del Reglamento de 23 de Julio de 1918, se inserta en este periódico oficial.

Murcia 22 de Junio de 1923.

El Gobernador interino,

Manuel Fernández Reyes.

Cuarta sección.

Número 1.593.

Requisitoria

Nicolás Fernández Angel, hijo de Juan y de Teresa, natural de Murcia, de estado casado, profesión

pintor, de 23 años de edad, estatura 1'660 metros, no se hacen constar sus señas personales por no figurar en su filiación, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por la falta grave de deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Victoria Eugenia 22 de Caballería D. Diego Jiménez Cervera, residente en Valencia; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Valencia 13 de Junio de 1923.—El Teniente Juez instructor, Diego Jiménez.

Número 1.500.

Requisitoria.

López Ruiz Antonio, hijo de Francisco, y de María, natural de Campete (Málaga), de estado soltero, de profesión herrador, de 23 años de edad, estatura 1'642 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regular, barba poca, sin señas particulares, afiliado en este Regimiento como voluntario sin premio por el tiempo de cuatro años, domiciliado últimamente en Campete (Málaga), procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Ceuta Don Toribio Llorden Colino, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta 28 de Mayo de 1923.—El Teniente Juez instructor, Toribio Llorden.

Número 1.655.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
DE MURCIA

Anuncio

El día 1.º del mes de Julio próximo y a las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta capital, la subasta de las escopetas ocupadas por infracción a la ley de Caza.

Murcia 21 de Junio de 1923.—El primer Jefe, Vicente G. Morato y Cánovas.

Quinta sección

Número 1.329.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª de la provincia.—Término municipal de Mazarrón.—Contribución rústica.—Cuarto trimestre de 1922-23.

Don Ginés Zamora Jorquera, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 24 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Jiménez Legaz Francisco, 33'10 pesetas.

Jorquera Lardín Ginés, 18'90.

Jorquera Méndez José, 2'92.

Jorquera Vélez Leonor, 4'11.

Lorente Vera Carlos, 3'95.

Lorente Izquierdo José, 6'64.

Lorente Pastor Marcelino, 4'84.

López Morales Asensio, 2'85.

García Martínez Antonio, 44'98.

García López Bartolomé, 5'85.

García Méndez Concepción, 3'63.

Gambín Hernández Ana, 2'77.

Gambín Ballesta Alfonso, 22'14.

Gambín Hernández Juan, 3'71.

García López Gaspar, 9'25.

Granados Méndez Leonor, 2'46.

Legaz Muñoz Andrés, 2'45.

Lardín Méndez Antonio, 6'80.

Lardín Mulero Antonio, 18'02.

Lardín Costa Antonio, 3'31.

Legaz Costa Andrés, 25'21.

Legaz García Antonio, 5'76.

Hernández Ruiz Ginés, 5'76.

Hernández Ruiz Patricio, 3'.

Hernández Méndez Bartolomé, 8'70.

Legaz Vera Alfonso, 3'79.

Giró Muñoz Josefa, 3'16.

García Méndez Salvador, 3'78.

Gambín Martínez José, 54'38.

Granados Granados Juan, 3'.

García Zamora Francisco, 2'76.

García Martínez Fernando, 4'74.

García García Francisco, 5'76.

Lardín Vicente Bas, 2'45.

Heredia Acosta Bartolomé, 2'69.

Heredia Acosta Fernando, 3'16.

Heredia Jorquera Juan, 4'74.

Heredia Carvajal Juan, 5'29.

Heredia Carvajal Manuel, 9'72.

Heredia Rodríguez Bartolomé, 9'78.

Hernández Gómez Pedro, 2'84.

Hernández García José, 8'38.

Heredia Acosta Alfonso, 4'03.

Hernández Méndez José Aquilino, 4'98.

López Legaz Benito, 19'29.

Lorente González Francisco, 35 pesetas 42 céntimos.

López García Andrés, 4'35.

Heredia Morales Concepción, 2'21.

Heredia Morales Pedro, 4'11.

Hernández Vivanco Antonio, 2'76.

López García Damiana, 4'11.

López Legaz Isidoro, 2'37.

López Heredia Juan, 2'67.

López Legaz Pedro, 18'90.

Legaz Inglés Roque, 15'26.

Hernández Morales Juan, 4'50.

Hernández Miguel, 6'72.

Heredia Gambín Pedro José, 5'76.

Izquierdo González Isidro, 4'98.

Izquierdo Gambín Rafael, 13'77.

Izquierdo Marín Juan Antonio, 3'95.

Hernández Vivanco Pedro, 3'95.

Imbernón Baños Alfonso, 11'38.

Imbernón Chacón Cristóbal, 7'90.

Legaz Parra Gonzalo, 56'20.

Lorente Bienvenut Pedro, 5'77.

Izquierdo Martínez Bartolomé, 7'.

Jodar Campillo Francisco, 8'62.
Jiménez Gallego María, 10'60.
Jiménez Izquierdo Andrés, 2'80.
Izquierdo Campillo Catalina, 5'29.
Izquierdo Martínez José, 20'42.
Izquierdo García Pedro, 2'53.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se feces 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Mazarrón 8 de Mayo de 1923.—El Jefe, Ginés Zamora.

Número 1.219.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—Término municipal de Murcia Diputaciones.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1922-23.

Don Francisco Guisarte Wafar, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 3 de Febrero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de paradero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

P. Tocinos.

José Guillén Pardo, 2'97 pesetas.
Juan Martínez Cánovas, 3'62.
José Serrano Fuentes, 11'06.
José Alarcón Fuentes, 4'87.
Fernando Barba Belmonte, 3'44.
Francisco Solís, 1'84.
Félix Sánchez Martínez, 11'18.
Fulgencio Magaña Mompeán, 14.
Francisco Carmona Molina, 2'85.
José Martínez Serrano, 12'54.
Joaquín Morga, 3'92.
Juan Antonio Fernández, 9'51.
José Cano Pina, 3'62.
Francisco Hidaigo Gómez, 2'96.
Francisco Molina Molina, 8'98.
Francisco Gómez Arques, 4'22.
Francisco Pina Barba, 3'65.

Francisco Meseguer Oliva, 1'78.
Francisco Pardo, 3'38.
Juan Antonio Morais, 4'04.
Juan Martínez Omos, 4'81.
José Canales, 4'75.
Juan Guillén Abellán, 5'95.
Francisco Carrión, 5'11.
Francisco Martínez Pina, 6'35.
Francisco Cascales Pérez, 7'47.
Francisco García Marín, 15'15.
Francisco Belmonte García, 5'11.
Francisco Barba Baeza, 11'30.
Francisco Caravaca, 3'92.
José B. nos, 1'78.
Juan Antonio Navarro, 3'92.
José Ortiz Zapata, 17'83.
José G. mbín Martínez, 7'19.
Juan O. iva Zamora, 7'13.
Juan Gómez, 2'97.
Joaquín Marín Molina, 3'15.
José Mañquez Morales, 1'54.
Juan Carrión, 4'16.
José Marín Zambudio, 3'98.
Josefa López, 2'20.
Juan Cascales, 5'71.
José Hijaigo Fuentes, 3'92.
José Soler, 4'22.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín Oficial* de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.
Murcia 27 de Abril de 1923.—El Agente ejecutivo, Francisco Guisjarre.

Sexta sección

Número 1.650.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PACHECO

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta municipal de mi presidencia en sesión del día de hoy ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando correspondientes a los señores siguientes:

De la parte Real.

D. Mariano Madrid García.
Francisco García González.
Antonio Nieto Soto.
Tomás Martínez Fanoll.
Francisco Manzanares Sánchez.

*De la parte Personal.
Parroquia única.*

D. Diego Espinosa Paredes Cura parroco
Victor Pérez Pérez.
José Sánchez Padreño.
Casimiro Pardo Ballester.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

En Pacheco 20 de Junio de 1923.—El Alcalde, Gregorio Garra.—Por acuerdo de la J. M., El Secretario, Víctor Pérez

Número 1.635.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA

Don Luis Rico Bienes, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Jumilla.

Hago saber: Que teniendo, en este día, por la Junta respectiva el repartimiento general de utilidades en su Parte Personal, entre todos los individuos obligados a tributar por dicho concepto, en este término municipal, en el corriente año económico, dicho repartimiento, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que, los contribuyentes puedan examinarlo y deducir, ante la Junta general, las reclamaciones que consideren justas.

Jumilla 18 de Junio de 1923.—Luis Rico.

Octava sección.

Número 1.495.
JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante del sumario seguido en este Juzgado contra otro y Lázaro Pérez Reyes (a) Elias, cuyo sumario tiene el núm. 282 del año 1922, sobre robo, por medio de la presente que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia a referido procesado, que la Sección primera de la Audiencia de Murcia por auto de 21 de Abril de 1923, sobreseyó provisionalmente el sumario declarando de oficio las costas respecto a dicho individuo, cuyo procesamiento dejó sin efecto.

Y para que conste y sirva de notificación a dicho individuo, firmo la presente en Cartagena a siete de Junio de mil novecientos veintitrés.—Angel Canales.

Número 1.469.
JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CHINCHILLA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa seguida en este Juzgado, sobre robo frustrado, señalada con el número 45 de 1921, contra otro y Luis Sevilla Sánchez (a) Pelao, de 23 años de edad, soltero, impresor, vecino de Murcia, donde estuvo domiciliado últimamente en Carril de San Agustín número 49, y cuyo actual paradero se ignora, se emplaza a dicho procesado por medio de la presente a consecuencia de haber sido declarado terminado dicho sumario por auto de hoy del actual, para que en término de diez días, comparezca ante la Audiencia provincial de Albacete, por medio de Abogado y Procurador que lo defienda y represente, con prevención de nombrarse de oficio, y que además le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho si no comparece.

Chinchilla 29 de Mayo de 1923.—José M.ª González.—El Secretario judicial, José Gironés.

Número 1.510.
JUZGADO DE INSTRUCCION
DE TORRENTE

Requisitoria.

Vidal Peris Vicente (a) Regañat, hijo de Vicente y de María, natural de Catarrufa, de estado soltero, profesión trapero, de 22 años de edad, vecino de Valencia, calle de la Muela número ocho, domiciliado últimamente en el Cuartel de Cartagena donde desertó como marinero, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Torrente 9 de Junio de 1923.—El Juez de instrucción, Carlos Gambat.

Número 1.612.
JUZGADO DE INSTRUCCION
DE MULA

Don Mariano Marín y Buitrago, Juez de instrucción del partido de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa con el núm. 43 de 1923, sobre robo a Joaquín Ramón Marín, en su domicilio Casa de Cayetano, partido de la Higuera, del término de Molina de Segura, el día tres del actual, de lo siguiente:

Un reloj numerado, su esfera en azul, oro dorado y su tapa posterior embonada en negro.

Una cadena de níquel con colgante del mismo metal.

Una manta mediana con listas blancas y negras a cuadros.

Otra manta grande de lana con listas blancas y negras, también a cuadros.

Y ruego a todas las Autoridades, procedan a la busca y ocupación de los mencionados reloj con cadena y mantas que serán puestos a disposición de este Juzgado; y detenidos los sujetos en cuyo poder se encuentren y trasladados a esta cárcel si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Mula a once de Junio de mil novecientos veintitrés.—Mariano Marín y Buitrago.—El Secretario, Remigio Machicado.

Número 1.646.
JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Aragón Ponce José María, domiciliado últimamente en Lorca, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, para prestar declaración y ofrecerle la causa instruida sobre muerte de su hermano Antonio.

Lorca 19 de Junio de 1923.—Federico Campos.—El Secretario, José Feijó.

Número 1.634.
JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARAVACA

Cédula de notificación.

En ejecutoria de sumario sobre lesiones contra Diego Barnés Hurtado, se ha acordado que se haga saber por la presente al perjudicado Antonio Cascales Sote, que tiene que ser indemnizado por el penado Diego Barnés, en la suma de setenta pesetas, cuyo perjudicado en tér-

mino de quinto día comparecerá para manifestar si renuncia o no a ella.

Caravaca 18 de Junio de 1923.—Eduardo López.

Número 1.511.
JUZGADO MUNICIPAL
DE LA UNIÓN

Don Severino Martínez-Conde Vidall, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza a Juan García Escribano, de cincuenta y seis años, de edad, viudo, jornalero y vecino de esta ciudad, para que en el improrrogable término de diez días contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de que extinga dos días de arresto a que ha sido condenado en juicio de faltas por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión a siete de Junio de mil novecientos veintitrés.—Severino M. Conde.—P. S. M., José M. Truchaud.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para su ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.